

**CONVENIO PROGRAMA BECAS ORQUESTAS PROPIAS  
BECA JORGE PEÑA HEN  
ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL DE COQUIMBO  
MAYO A FEBRERO 2024**

En Santiago, a 17 de mayo del 2023, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas domiciliadas en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra don/doña

<b>Robles</b>	<b>Pereira</b>	<b>Andrés Yiro</b>
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ en adelante “el becado”, se ha pactado el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 03 de abril del 2023, las partes suscribieron un convenio por el Programa de Orquestas Propias de la Fundación de Orquestas Juveniles, donde se formaliza la selección del Becado para ser parte integrante de la “**Orquesta Sinfónica Regional de Coquimbo**”, donde se estipula que el becado desarrollará una práctica orquestal y recibirá una subvención económica.

**Con fecha 17 de mayo del 2023, a través del presente Anexo de Convenio, el becado se adjudicó la Beca Jorge Peña Hen, la cual se encuentra destinada al estudiante (varón) que en el concurso interno de todo el país obtuvo la mejor calificación a nivel nacional. El becado, quien ganó un concurso, es premiado mediante este Anexo de Convenio con una subvención económica adicional, la cual se detalla más adelante.**

**1. CONDICIONES**

Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- a) Que el Becado declare tener salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.
- b) La continuidad de los estudios regulares del instrumento musical por el cual fue seleccionado como Becado.
- c) En caso que la Fundación solicitare al Becado su participación en conciertos y presentaciones de otras orquestas de FOJI, grupos de cámara, ensambles, o como solista, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- d) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por la labor como músico, o se titule como músico.
- e) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el “Reglamento Interno Orquestas FOJI”, el cual se extiende al lector en el anexo 1 del Convenio pactado el día 03 de abril del 2023. A su vez, el Becado debe atenerse a los



protocolos establecidos por la Central de Instrumentos y Archivo Musical respectivamente, procurando el cuidado, buen uso y respeto a las fechas de devolución, en materia de préstamo/comodato de instrumentos, materiales y/o partituras.

## 2. VIGENCIA Y SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Como antecedente, el Convenio pactado el 03 de abril cuenta con una vigencia del 03 de abril 2023 al 01 de febrero 2024 y estipula una subvención económica consistente en 09 cuotas de \$60.000 mensuales entre los meses de abril 2023 y diciembre 2023. El presente Anexo de Convenio modifica su subvención económica, **incorporando** \$140.000 mensuales desde el mes de adjudicación de la beca Jorge Peña Hen, quedando una subvención económica total de \$200.000 mensual durante los meses de mayo a diciembre 2023, la cual se detalla más adelante.

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período comprendido entre el 17 de mayo del 2023 y el 01 de febrero del 2023, ambas inclusive.

En virtud del presente instrumento, las partes señalan que debido a la adjudicación de la Beca Jorge Peña Hen, la Fundación se obliga a otorgar al Becado, una subvención económica, por un **monto total de \$1.600.000 pesos (un millón seiscientos mil pesos)**, en adelante “la Subvención Económica”, la que se pagará en **08 (ocho) cuotas mensuales de \$200.000 pesos** durante los meses de **mayo del 2023 a diciembre del 2023**, siendo depositada en la cuenta bancaria del Becado el último día hábil de cada mes (\$200.000 mensual corresponde a los \$60.000 del Convenio OSJR Coquimbo pactado el 03 de abril más la adjudicación de la Beca Jorge Peña Hen y su correspondiente subvención económica adicional de \$140.000).

Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y, por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula segunda del presente instrumento.

El pago de la primera cuota de la Subvención Económica quedará condicionada a la firma y suscripción del presente instrumento por el Becado o su apoderado/padre, madre/persona que detente el cuidado personal, en caso de menores de edad.

Las partes acuerdan que, en el evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de **dos (02) días adicionales de gracia** para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica, **la cual se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta que sea titular el Becado** y que sea aceptable para la Fundación.

La Subvención Económica está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En virtud de lo anterior, la pérdida, por cualquier circunstancia de la referida provisión presupuestaria o su sola disminución, liberará de pleno derecho a la Fundación de la obligación de pago contemplada.

## 3. SUBSISTENCIA CONVENIO SUSCRITO

Las partes declaran que, en todo aquello no modificado por este Anexo de Convenio, se mantiene subsistente el Convenio Programa Becas Propias – OSJR Coquimbo, suscrito el 03 de abril del año 2023.

## 4. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, en el apartado “Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales en Ejecución”, a la cual se accede mediante la página web de FOJI. Por lo mismo, el **presente convenio estará disponible en el apartado mencionado**, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.



## 5. PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don **MIGUEL ANTONIO FARÍAS VÁSQUEZ**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

## 6. SECCIÓN FIRMAS

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio, incluyendo el Reglamento Interno Orquestas FOJI, el cual se extiende al lector en el anexo 1 y forma parte íntegra del presente convenio.



---

**Andrés Yiro Roblés Pereira**  
Nombre Becado/a



**Miguel Farías Vásquez**

---

**Miguel Antonio Farías Vásquez**  
**Director Ejecutivo**

**Fundación Nacional de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile**

